



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME

Relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cálculo de gasto computable en la Liquidación del Presupuesto de 2025 del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, quien suscribe tiene el deber de emitir en siguiente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPYSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector pública, que modifica art. 32 de la LOEPYSF.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, edición IGAE para las corporaciones locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF.

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN LA LGEP Y CRITERIOS APLICADOS EN LA CLASIFICACIÓN.

- LOEPYSF Artículo 2.1.- El sector Administración Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (aprobado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo de 5 de junio de 1996 y cuya finalidad consistió en instaurar el sistema europeo de cuentas 1995, denominado “SEC-95”) que incluye los siguientes subsectores: Administración Central, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Delimitación de los agentes que constituyen la administración pública local (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional): Las Entidades Locales, Organismos Autónomos y entes públicos dependientes de aquellos, que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. El grupo de agentes del Art. 2.1 coincide con las unidades institucionales que integran el subsector “Corporaciones Locales” del sector “Administraciones Públicas” en el SEC 95. En esta clasificación hay que incluir al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- LGEP, Artículo 2.2: Y el resto de entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el artículo 2.1, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Por lo que a efectos del presente informe nos centraremos sólo en el Artículo 2.1 de la LOEPYSF.

SEGUNDO: ENTORNO ACTUAL DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

La liquidación del ejercicio 2025 le será de aplicación completa de la normativa de estabilidad presupuestaria y con ella, al cumplimiento de la senda de la consolidación fiscal, con sus objetivos, sus límites y sus medidas de prevención del déficit público. El cumplimiento de estos objetivos se configuran como una auténtica obligación para las Administraciones Públicas, a las que se les exige, además, responsabilidad sobre sus actuaciones, tal y como dispone el artículo 8 de la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPSF).

El resultado de la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2025 podría dar lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF. Las medidas correctivas y coercitivas se derivan del incumplimiento, incluso reiterado, de los objetivos, y son expresión de la responsabilidad de cada Administración ante esta situación. En concreto, las medidas correctivas recogido en los artículos 20 y siguientes de la LOEPSF, exige la presentación de un Plan económico-financiero (en adelante, PEF) que permita la corrección de la desviación en el plazo establecido y las medidas correctivas, del artículo 25 y siguientes de la LOEPSF, dispone, entre otras medidas, la aprobación de la no disponibilidad de determinados créditos y su retención si se produce la falta de presentación, aprobación o incumplimiento del PEF.

Otra de las consecuencia es que la utilización libremente del remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de las modificaciones presupuestaria mediante crédito extraordinarios o suplementos de créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe de tenerse en cuenta el posible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Directamente relacionado con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentra los efectos sobre la regla general del destino del superávit presupuestario a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece: “..1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se situé en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda..”

No obstante, en el supuesto de obtenerse un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo y necesidad de financiación (déficit), no sería obligatoria la reducción de la deuda.

Esa necesidad de financiación (déficit) obligaría a la elaboración de un Plan económico-financiero (en adelante PEF) que permita la corrección de la desviación en el plazo establecido, que determinará la planificación presupuestaria de la Entidad y sus entes dependientes para este ejercicio 2026 y los venideros.

El artículo 21.2 de la LOEPYSF recoge el contenido mínimo principal de los PEF:

- Causas de incumplimiento del objetivo establecido.
- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos.
- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de medidas.
- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan.
- Un análisis de sensibilidad considerando los diferentes escenarios.

Es parte vital del contenido del PEF la valoración completa del motivo del incumplimiento, que incluiría tanto del propio cálculo como el análisis de la situación económica-financiera de la entidad, para poder así comprobar el carácter de esta situación de desequilibrio.

De esta manera, la determinación de las causas del incumplimiento no deben ser un simple cálculo, sino que además de valorar las causas en el contexto de la Entidad para determinar si derivan de una situación de déficit estructural, esto es, del volumen de gasto no financiero que excede de los ingresos no financieros o del techo de gasto; o por el contrario, de una situación coyuntural en la que la combinación de factores, por ejemplo la utilización del Remanente de Tesorería para gastos generales y el remanente de tesorería afectado, provocan un desequilibrio puntual.

Este análisis y justificación de las causas que producen el incumplimiento de las reglas fiscales son parte esencial del PEF porque precisamente la situación de la que se parte será la que condicione las medidas a tomar a lo largo de su vigencia.

Por lo señalado, será el PEF a aprobar el que determine la posibilidad de poder destinar el Remanente de Tesorería a financiar varios gastos, tanto corrientes como de inversión, ya que ese uso siempre afecta negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, las medidas contenidas en el Plan, para la vuelta al cumplimiento de las reglas fiscales podría limitar el uso del mismo.

TERCERO: DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 95

El SEC 95 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB (Producto Nacional Bruto), el PIB (Producto Interior Bruto), la RN (Renta Nacional), etc. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y AJUSTES.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajuste a fin de adecuar la información presupuestaria de este Cabildo Insular a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el “Manuel de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” y en la “Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas” editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los Ajustes más comúnmente utilizados en una Corporación Local.

PRESUPUESTO: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

PRESUPUESTO: Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

QUINTO: DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES

En este apartado incluiremos igualmente los Ajustes más comúnmente utilizados en una Corporación Local.

PRESUPUESTOS: Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

OTROS AJUSTES: Anualmente se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 (este ajuste sólo se realizará en la liquidación del Presupuesto)

SEXTO: CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS A PRESUPUESTO Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Así, en una primera aproximación, podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

SÉPTIMO: ESTABLECIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A tenor del artículo 11.4 de la LOEPYSF para las Entidades Locales se debe mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Debemos entender que se refiere a equilibrio o superávit en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC 95.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES Y SUS PRODUCTORES NO DE MERCADO DEPENDIENTES.

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su liquidación, a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el Art. 2.1 LOEPYSF o Art. 4.1 REGLAMENTO.

• Evaluación de su cumplimiento (Art 16 REGLAMENTO) en el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general de la Entidad Local:

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el TRLRHL.

• Consecuencias del incumplimiento: Plan económico-financiero de reequilibrio:

Como se ha señalado el incumplimiento del objetivo de estabilidad que consista en déficit o en un mayor déficit del fijado requerirá la formulación de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos (artículo 21 de la LOEPYSF).

NOVENO: PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Supone que en los presupuestos locales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

La capacidad inversora local vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

A) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA ANTES DE AJUSTES.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es la siguiente:

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	154.728,01 €	56.745.703,75 €
II	55.848.588,52 €	37.919.017,30 €
III	10.497.576,31 €	183.145,01 €
IV	140.828.036,04 €	68.182.520,19 €
V	1.699.973,04 €	
TOTAL G/I CORRIENTES	209.028.901,92 €	163.006.287,62 €
AHORRO BRUTO	46.022.614,30 €	
VI	175.594,55 €	38.469.280,70 €
VII	60.425.890,78 €	30.754.565,01 €
TOTALES	269.630.387,25 €	232.230.133,33 €

DIFERENCIA EQUILIBRIO NO FINANCIERO= 37.400.253,92 €

AHORRO NETO = AHORRO BRUTO - VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS (CAP.9 GASTOS), que asciende a **44.382.614,30 €**.

1. AJUSTES A REALIZAR. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

	Derechos reconocidos	Recaudación			Ajuste		
		Pto. Corriente	Pto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	Total
Impuesto Directos	154.728,01	154.728,01	0,00	154.728,01	0,00	0,00	0,00
Impuesto Indirectos	55.848.588,52	55.640.750,25	150.401,11	55.791.151,36	-57.437,16	0,00	-57.437,16
Tasa y otros ingresos	10.497.576,31	10.038.811,99	113.170,16	10.151.982,15	-345.594,16	0,00	-345.594,16
Total	66.500.892,84	65.834.290,25	263.571,27	66.097.861,52	-403.031,32	0,00	-403.031,32

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos minorar la parte de intereses que cobrándose en el año 2025 se devengaron en el 2024, y deberíamos añadir los intereses que se cobrarán en el año 2026 pero se han devengado en el año 2025. El importe de los intereses devengados en 2024 pero ingresados y contabilizados en 2025 es 0,00 €, por lo que no procede hacer esa minoración, en cambio se devengaron 40.183,63 en 2025 intereses que se ingresarán en las cuentas bancarias de este Cabildo Insular en el ejercicio 2026. Por tanto, procede realizar el presente ajuste aumentando el importe de los intereses en la cantidad señalada de **40.183,63 €**.

Por lo que, en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos corrientes en la Liquidación del presupuesto de 2025, modificarían el cuadro anterior al realizar ajuste del registro de contabilidad de impuestos, tasas y otros ingresos, por importe de menos **362.847,69 €**.

2. AJUSTES A REALIZAR. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. En este sentido se pagaron en 2025 gastos que se devengaron en 2024, por importe de 41.025,58 € y se dejaron de pagar 2.152,89 € por gastos devengado en 2025 y que se pagaran en el ejercicio 2026, por lo que procede realizar ajuste sobre los gastos financieros en la Liquidación de 2025, por importe de menos **38.872,69 €**.

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación local.-

En contabilidad nacional se rige por el “principio de devengo” para el registro de las obligaciones, lo que implicará el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Según lo cual, la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicación al presupuesto” del Plan General de Contabilidad, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se han producido su aplicación al presupuesto. En el caso de que el saldo final de la cuenta mencionada sea mayor (menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (positivo), aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

El saldo a 31 de diciembre de 2025 es mayor al inicial en un importe de 4.326.933,77 € aumentando el gasto no financiero en contabilidad nacional y en este caso disminuyendo el superávit de este Cabildo Insular.

3. AJUSTE CORRECTA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO NEUTRALIDAD DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA (PRTR) Y LOS CRITERIOS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS EN EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2025.

El programa Next Generation EU, concebido como un instrumento excepcional de recuperación temporal para impulsar la recuperación de Europa de las consecuencias económicas y sociales del COVID-19, comprende un paquete de fondos dotado con 750.000 millones de euros destinados a los Estados miembros, a condición de la presentación y el cumplimiento de los llamados Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia (PRTR).

Este Fondo de recuperación, que fue aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020 extenderá su período de ejecución hasta agosto del año 2026.

Estos fondos a los que ha accedido el Estado Español serán ejecutados por las tres administraciones territoriales de nuestro país: la Administración Central, la Autonómica y la Local.

La recepción de estos fondos, que en numerosos casos serán de una gran cuantía, pueden tener un impacto significativo en la capacidad/necesidad de financiación de las Entidades Locales en alguno de los años de su ejecución.

Es por ello por lo que es esencial ajustar, si existen, las diferencias entre los importes recibidos y los efectivamente ejecutados.

Es habitual que las transferencias y subvenciones procedentes de la Unión Europea se reciban por las Administración Públicas antes de que se vaya a registrar el gasto correspondiente destinado a tal fin.

En estas situaciones, se habrá registrado en este primer momento un ingreso de la Unión Europea sin poder contabilizarse aún el gasto, por lo que el movimiento tendría un impacto temporal sobre el déficit público y las normas europeas nos indican que ese impacto no se debe producir.

De acuerdo con la metodología publicada por Eurostat, el “Manual de Déficit y Deuda Pública de Eurostat, año 2022” y la “Nota orientativa de la Comisión Europea sobre el registro estadístico de fondo de recuperación y resiliencia, septiembre 2021”, se debe aplicar el principio de neutralidad a las transferencias procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

De acuerdo con ese principio de neutralidad, los ingresos por transferencias (corriente o de capital, según a que se destinen los fondos) procedentes del MRR deberían reconocerse en el momento en que la Administración Pública incurre en el gasto, para así conseguir la neutralidad a nivel de capacidad o necesidad de financiación del sector Administraciones Públicas. Si esa sincronización de los flujos de gastos e ingresos no se produce en el ejercicio, es cuando debe aplicarse un ajuste.

Ajuste que, en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en el ámbito local se realizará a través del Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

En el ejercicio 2025 el Cabildo Insular de La Palma ha recibido los siguientes fondos PRTR:

- Aportación dineraria concedida por Orden nº 370/2024 del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de fecha 18 de diciembre de 2024 por importe de 332.084,86 € para financiar **acciones formativas dirigidas a la mejora de las competencias digitales** en el marco del C. I01 “Competencias Digitales Transversales”, del componente 19 del PRTR (Plan Nacional de Competencias Digitales-digital skills) y esta cofinanciada por el MRR de la Unión Europea. Los citados fondos, 332.084,86 €, se han incluido en el proyecto

de financiación afectada nº 006/2025 “Subv. directa CAC para acciones formativas para mejora competencias digitales ciudadanía (NEXT GEN)” y en concreto en la aplicación 491/22713 “Encargo Sodepal para acciones formativas para mejora competencias digitales de la ciudadanía (NGEN)”, de los que a fecha de hoy no se han reconocido obligaciones.

- Aportación dineraria por Convenio a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la implementación de las inversiones vinculadas al programa “O1 Equipamientos para cuidados centrados en la persona”, contemplado en el marco del componente 22, objetivos 323 y 470, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con objeto de proceder a la renovación o construcción de plazas en centro residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a Fondos Europeos “Next Generation EU” procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia para **la financiación de la Nueva Residencia de Mayores de El Paso**, por importe de 898.920,01 €. Los citados fondos se han incluido en el proyecto de financiación afectada 20/2025 “Construcción y equipam. Nueva residencia de mayores en El Paso (NEXT GENERATION UE) y en concreto en las aplicaciones 233/65000 “Construcción y equipamiento nueva residencia de mayores en el T.M. El Paso (Next Generation UE)”, de los que a fecha de hoy no se han reconocido obligaciones.
- Aportación dineraria concedida por Orden nº 344/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, para la adjudicación definitiva de ayudas correspondientes a la convocatoria de **subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 15 de junio de 2023 con cargo a la Política Palanca V del PRTR estatal (“Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación de turismo e impulso a una Emprendedora”), y en su componente 12 (“Política Industrial España 2030”), Inversión 3 (“Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”), por un importe total de 2.179.833,96 €. Los citados fondos se ha incluido en el proyecto de financiación afectada 021/2024 “Subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos (PRTR)” y en concreto en las aplicaciones 162/62400 “Vehículo Eléctrico Recolector Biocompartimentado para recogida separada”, por importe de 160.371,00 €, 162/62707 “Planta de compostaje para tratamiento de la fracción orgánica”, por importe de 4.143.650,69 € y 162/62711 “Separación y reciclado en origen de biorresiduos mediante compostaje doméstico y comunitario”, por importe de 55.646,21 €, de los que se ha reconocido obligaciones a fecha de hoy de 12.772,35 €.
- Aportación dineraria concedida por Orden nº 492/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de fecha 20 de diciembre de 2022, por la que **subvención para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas**, por importe de 306.408,96 €, de los que se han ingresado a fecha de hoy 153.204,48 €, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 1,

Líneas 1 y 2), con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 7, Inversión 2). Los citados fondos se ha incluido en el proyecto de financiación afectada 022/2025 “Subv. CAC fomento autosuficiencia de las AAPP. (Fomento energía renovables en sect. Públ/NG-UE)” y en concreto en la aplicación 425/62700 “Instalación autoconsumo inmuebles Cabildo”, por importe de 306.408,96 €, de los que no se ha reconocido obligaciones a fecha de hoy.

- Aportación dineraria por Convenio a través de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la **realización de actuaciones de gestión forestal sostenible en la isla de La Palma**, financiada por los créditos concedidos con cargo a la inversión 4 del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe de 271.000,00 €. Los citados fondos se han incluido en el proyecto de financiación afectada 25/2024 “CV Colabor. Gobcan realización actuaciones de gestión forestal sostenible (PRTR)” y en concreto en las aplicaciones 172/62402 “Adquisición de vehículos de intervención rápida para la lucha contra incendios forestales (PRTR)”, por importe de 156.000,00 €, 172/62707 “Deslindes y amojonamientos de montes de utilidad pública en La Palma (PRTR)”, por importe de 85.000,00 € y 172/64002 “Redacc. Planes de ordenación y gestión forestal sostenible de La Palma (PRTR)”, por importe de 30.000,00 €, de los que a fecha de hoy no se han reconocido obligaciones.
- Aportación Resolución del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, de fecha 17 de julio de 2024, por importe de 600.000,00 €, de lo que no se han recibido a fecha de hoy la cantidad de 300.000,00 €, para financiar la **actuaciones del proyecto de transformación digital y modernización sistema de gestión padrón municipal de las Entidades Locales (PRTR)** en el marco del C.11 Modernización de las Administraciones Públicas, I03 Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL. Los citados fondos se ha incluido en el proyecto de financiación afectada 26/2024 “Subv. Proy. Transf. Digital y Moderniz. Sist. Gestión padrón MPAL. DE EELL (PRTR)” y en concreto en la aplicación 491/64102 “Proy. Transf. Digital y Modenización sist. Gestión Padrón Mpal de EELL (PRTR)”, de los que no se ha reconocido obligaciones a fecha de hoy.
- Aportación dineraria por Convenio a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención directa para la implementación de las inversiones vinculadas al programa “O1 Equipamientos para cuidados centrados en la persona”, contemplado en el marco del componente 22, objetivos 323 y 470, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con objeto de proceder a la renovación o construcción de plazas en centro residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a Fondos Europeos “Next Generation EU” procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia para **la financiación de la Nueva Residencia de Mayores en La Dehesa, Santa Cruz de La Palma**, por importe de 10.106.339,40 €, de los que se han ingresado a fecha de hoy 8.458.846,04 €. Los citados fondos se han incluido en el proyecto de financiación afectada 27/2025 “CV CAC renovación o construcc. Plazas en Ctros. Residenciales, no

residenciales y de día next. Generat” y en concreto en las siguientes aplicaciones 233/62705 “Reforma Resid. La Dehesa y Nueva Resid. Mayores en La Dehesa, Fondos Next Generation”, por importe de 9.906.339,40 € y 233/62706 “Asistencias Técn. Obras en infraestructuras sociosanitarias, Fondos Next Generation”, por importe de 200.000,00 €, de los que se ha reconocido obligaciones a fecha de hoy de 23.585,69 €.

De acuerdo al principio de neutralidad definido en el Manual de Déficit y Deuda Pública de Eurostat del año 2022, habrá que realizar el correspondiente ajuste SEC negativo por – 10.077.697,35 euros, diferencia entre los citados ingresos y las obligaciones que finalmente se han reconocidos en el ejercicio 2025, en aras de garantizar la correcta aplicación del principio de neutralidad de los fondos PRTR y los criterios del Sistema Europeo de Cuentas en el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación de 2025.

4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	154.728,01 €	56.745.703,75 €
II	55.848.588,52 €	37.894.918,67 €
III	10.497.576,31 €	183.145,01 €
IV	140.828.036,04 €	68.182.520,19 €
V	1.699.973,04 €	
TOTAL G/I CORRIENTES	209.028.901,92 €	163.006.287,62 €
AHORRO BRUTO	46.022.614,30	
VI	175.594,55 €	38.469.280,70 €
VII	60.425.890,78 €	30.754.565,01 €
TOTALES	269.630.387,25 €	232.230.133,33 €
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (-) SIN AJUSTAR		37.400.253,92 €
% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA NO AJUSTADA		13,87 %
AJUSTE 1 REGISTRO CONTABILIDAD DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS		-362.847,69 €
AJUSTE 3 GASTOS FINANCIEROS CRITERIO DE DEVENGO		-38.872,69 €
AJUSTE 3 GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO		-8.595.675,42 €
AJUSTE 4 GASTOS APLICADOS A PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES A		4.268.741,65 €

OTROS EJERCICIOS	
AJUSTE 9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA	-10.077.697,35 €
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (-) AJUSTADA	22.593.902,42 €
% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA	8,38 %

En base a lo anterior, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma refleja a través de la liquidación de su presupuesto una situación de superávit presupuestario de **37.400.253,92 €**, que una vez realizado los ajustes correspondientes sería de **22.593.902,42 €**, entendido este último en los términos indicados por el Ministerio de Hacienda en distintas consultas efectuadas, como capacidad de financiación en términos de SEC (Sistema Europeo de Cuentas) de las operaciones no financieras del presupuesto, cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2025.

DÉCIMO. CALCULO DEL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO 2025.

El artículo 12.2. de la LEPSF señalando que “se entenderá como gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistema de financiación”.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en una edición actualizada a noviembre de 2014, se ha publicado una “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo.

En la guía citada se indica que la tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = ((\text{Gasto computable año } n / \text{Gasto computable año } n-1) - 1) * 100$$

señalando que:

- el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

De esta manera tendríamos que comparar los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2024 con los de este ejercicio 2025, calculando el gasto computable en los términos

definidos anteriormente, y determinar la tasa de crecimiento/decrecimiento entre esos ejercicios.

Gasto computable año n-1 (año 2024) de los datos resultantes de la Liquidación de los presupuestos del ejercicio 2024, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024	
CAPÍTULOS	Importe
1 RETRIB. DEL PERSONAL	50.851.539,90
2 COMPRA B. CTES. Y SERV	39.116.527,73
3 INTERESES	44.835,98
4 TRANSFERENCIAS CTES.	62.486.750,88
6 INVERSIONES REALES	38.022.727,81
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	31.258.845,69
	221.781.227,99
Gasto Capítulos 1 a 7 excepto 3	221.737.844,93
(+) Gastos formalización, modific., Cancelación	0,00
Total empleos no financieros	221.737.844,93

Para la obtención del gasto computable en el referido ejercicio 2024 procedería la realización de una serie de ajustes que permiten aproximar los mismos a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

Los ajustes a realizar, en nuestro caso, respecto al total de empleos no financieros resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, serían los siguientes:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, en el caso de que el saldo final de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” sea mayor (menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (positivo), aumentando (disminuyendo) el empleos no financieros. Procede hacer este ajuste por el saldo de la cuenta 413, por importe de 8.057.993,96 €.
-
- Gastos realizados en inversiones financieramente sostenibles. En el ejercicio 2024, al estar suspendidas las reglas fiscales, y en concreto la regla de gastos, este tipo de inversiones no se contemplaba.

AJUSTES:

(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	- 8.057.993,96
(-) Gastos realizados en inversiones financieramente sostenibles	0,00
Empleos no financieros +/- ajustes	- 8.057.993,96

Así, del resultado obtenido se minorarán los gastos financiados en el ejercicio 2024 con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma, del Cabildo o de otras Administraciones Públicas y se incrementarán o disminuirán por los cambios permanentes de recaudación, obteniendo así el total de gasto computable del ejercicio 2024.

AJUSTES:

(-) Gastos financiados fondos otras AAPP	37.079.981,33
(+/-) Cambios permanentes recaudación	0,00
(+/-) Otros:	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2024	176.599.869,64

Gasto computable año n (año 2025) de los datos resultantes de la Liquidación del Presupuesto General para el Ejercicio 2025, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gasto, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2025

CAPÍTULOS	Importe
1 RETRIB. DEL PERSONAL	56.745.703,75
2 COMPRA B. CTES. Y SERV	37.894.918,67
3 INTERESES	183.145,01
4 TRANSFERENCIAS CTES.	68.182.520,19
6 INVERSIONES REALES	38.469.280,70
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	30.754.565,01
	232.230.133,33
Gasto Capítulos 1 a 7 excepto 3	232.144.569,34
(+) Gastos formalización, modific., Cancelación	0,00
Total empleos no financieros	232.144.569,34

Los ajustes a realizar, en nuestro caso, respecto al total de empleos no financieros resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025, serían los siguientes:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto. La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, en el caso de que el saldo final de la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” sea mayor (menor) que el inicial, dará lugar a un ajuste negativo (positivo), aumentando (disminuyendo) el empleos no financieros. Procede hacer este ajuste por el saldo de la cuenta 413, aumentando el empleos no financieros, por importe de 4.326.933,77 €.
- Gastos realizados en inversiones financieramente sostenibles. En el ejercicio 2025 este tipo de inversiones no se ejecutaron.

AJUSTES:

(+) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	4.326.933,77
(-) Gastos realizados en inversiones financieramente sostenibles	0,00
Empleos no financieros +/- ajustes	4.326.933,77

Así, del resultado obtenido se minorarán los gastos financiados en el ejercicio 2025 con fondos finalistas, procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas y se incrementarán o disminuirán por los cambios permanentes de recaudación, obteniendo así el total de gasto computable del ejercicio 2025.

AJUSTES:

(-) Gastos financiados fondos otras AAPP	61.774.523,94
(+/-) Cambios permanentes recaudación	0,00
(+/-) Otros:	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2025	174.696.979,17

Con los resultados obtenidos referidos al gasto computable para cada ejercicio, podemos calcular la tasa de variación de dicho gasto y si la misma se adecua al límite dispuesto.

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2024	176.599.869,64
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2025	174.696.979,17
Diferencia	-1.902.890,47
T.V. Gasto computable (%)	-1,08 %

Por tanto, la variación del gasto computable en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y ejercicio 2025, se cifra en una tasa de variación de -1,08 %, al haber disminuido el importe del citado gasto en 1.902.890,47 €.

UNDECIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2025 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:



OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS

Entidad Local: **05-38-003 DD000** Cabildo Insular de La Palma

CIF: **P3800002B**

Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Marqen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
40-2024-CONT	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Préstamos a corto plazo con entidades residentes	29.329.823	1.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,25		26/12/2024	26/06/2036	1
BBVA EXP.46/2023/CNT	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	10.000.000	350.000	V	EURIBOR a 3 meses	0,42		29/12/2023	29/06/2035	1
SANT EXP.46/2023/CNT	BANCO SANTANDER, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	25.000.000	0	V	EURIBOR a 3 meses	0,45		29/12/2023	29/06/2035	1

NUEVA OPERACIÓN DE RIESGO

[Imprimir](#) [Volver](#)

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar¹ a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

Código de Concepto	Descripción	Inicial	Actual	DR Netos	I Netos
10000	CESIÓN IRPF	867.440,00	867.440,00	154.728,01	154.728,01
17100	RECARGO IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	0,00	0,00	8.008,19	8.008,19
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	4.254,00	4.254,00	4.451,27	4.451,27
22005	IMPUESTO MATRICULACION.PARTICIPACION ORDINARIA	461.268,00	461.268,00	456.472,59	456.472,59
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	215,00	215,00	176,36	176,36
22009	PARTICIPACIÓN EXACCION FISCAL SOBRE LA GASOLINA	800.000,00	800.000,00	882.012,45	674.174,18
22015	IMPUESTO MATRICULACION.FONDO DE INVERSIONES	36.798,84	36.798,84	36.426,67	36.426,67
29200	AIEM:PARTICIPACION ORDINARIA	5.162.708,16	5.162.708,16	5.268.260,19	5.268.260,19
29210	AIEM:FONDO DE INVERSIONES	411.868,68	411.868,68	420.409,56	420.409,56

29300	IGIC:PARTICIPACION ORDINARIA	42.444.218,88	42.444.218,88	45.167.984,85	45.167.984,85
29310	IGIC:FONDO DE INVERSIONES	3.386.100,00	3.386.100,00	3.604.386,39	3.604.386,39
30300	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. TASA POR TRAT	105.000,00	105.000,00	148.394,23	113.643,48
30301	TASA AYUNTAMIENTOS AL PIRS	1.400.000,00	1.400.000,00	1.345.659,42	1.345.659,42
31000	TASAS HOSPITALES Y CLINICAS	1.400.000,00	1.400.000,00	1.851.153,75	1.851.153,75
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES. TASA PENSIONES RESIDENCIA	850.000,00	850.000,00	832.284,12	832.284,12
31300	TASA POR UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00	18.000,00	4.259,37	4.259,37
32000	TASAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CAZA	50.000,00	50.000,00	45.181,90	45.181,90
32500	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE	25.000,00	25.000,00	28.574,77	28.574,77
32501	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TURISMO	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
32701	TASA POR LABORATORIO Y VIVERO	15.000,00	15.000,00	11.129,30	11.129,30
32702	TASA POR EL SERVICIO CENTRAL HORTOFRUTICOLA	45.000,00	45.000,00	81.739,38	73.431,79
32703	TASA POR SERVICIO DE MATADERO	90.000,00	90.000,00	94.739,39	89.811,00
32705	TASA POR CURSO	500,00	500,00	0,00	0,00
32706	TASA POR SELECCIÓN DE PERSONAL	0,00	0,00	89.739,00	89.739,00
33800	COMPENSACION TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.	15.000,00	15.000,00	13.435,26	13.435,26
33900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	15.000,00	15.000,00	17.710,00	17.620,00
33901	TASA POR UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DEMANIALES	0,00	0,00	1.822,15	1.822,15
34100	SERVICIOS ASISTENCIALES. PRECIO PÚBLICO APOYO Y RE	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
34101	PRECIO PUBLICO RESID. SOCIO-SANIT. TRIANA	250.000,00	250.000,00	338.944,72	338.021,92
34102	PRECIO PUBLICO RESID. SOCIO-SANIT. VILLAFLORA	75.000,00	75.000,00	105.818,74	103.948,84
34300	MATRICULAS CURSOS DEPORTES	22.829,89	22.829,89	15.121,94	15.121,94
34301	OTROS CAMPUS DEPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
34400	ENTRADA A MUSEOS	15.000,00	15.000,00	24.145,94	24.145,94
34900	PRECIO PUBLICO PLANTAS VIVERO	10.000,00	10.000,00	13.399,87	13.399,87
34901	PRECIO PÚBLICO FERIA EXPOSALDO	500,00	500,00	0,00	0,00
34902	PRECIO PÚBLICO CURSOS DE FORMACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
34903	PRECIO PÚBLICO ACTOS/ACTIVIDADES CULTURALES	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00
34904	PRECIO PUBLICO ENTRADA/VISITA CENTROS INTERES TURISTICO	400.000,00	400.000,00	510.209,50	510.209,50
36000	VENTA DE PUBLICACIONES	1.500,00	1.500,00	1.620,00	1.620,00
36001	VENTA MATERIAL CULTURA	600,00	600,00	3.499,96	3.499,96
38000	REINTEGRO DE AVALES	0,00	0,00	357.902,45	165.270,00
38200	IMPORTE ANUNCIOS CARGO PARTICULARES	700,00	700,00	0,00	0,00
38900	OTROS REINTEGROS OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIOS CERRADOS	0,00	0,00	3.909.800,72	3.899.300,72

39130	MULTA INFRACCIÓN LEY DE CAZA DE CANARIAS	500,00	500,00	0,00	0,00
39131	MULTA INFRACCIÓN EN MATERIA DE CARRETERAS	500,00	500,00	0,00	0,00
39132	MULTA INFRACCIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE	20.000,00	20.000,00	111.660,83	102.248,83
39133	MULTA POR INFRACCIÓN MEDIO AMBIENTAL	500,00	500,00	0,00	0,00
39210	RECARGO EJECUTIVO (5%)	0,00	0,00	861,05	861,05
39211	RECARGO DE APREMIO (10%) ó (20%)	0,00	0,00	725,61	725,61
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	891,22	891,22
39301	INTERESES DE DEMORA REINTEGROS SUBVENCIONES	0,00	0,00	194.041,85	193.500,89
39800	INDEMNIZACIÓN EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0,00	0,00	26.627,91	26.627,91
39802	INDEMNIZACION RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VIAS	100,00	106.783,08	107.510,81	107.510,81
39900	IMPREVISTOS	0,00	0,00	8.993,27	8.993,27
39901	INGRESOS POR PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	0,00	0,00	194.809,48	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	0,00	0,00	5.168,40	5.168,40
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	23.874.351,00	23.874.351,00	29.090.247,07	29.090.247,07
42020	COMPENSACION IAE	238.865,00	238.865,00	348.255,23	348.255,23
42090	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA AGE	9.179.028,00	9.179.028,00	11.173.002,10	11.173.002,10
42091	SUBV. ACTUAC. BÚSQUEDA, LOCALIZ, EXHUMAC E IDENTIF RESTOS VÍCTIMAS GUERRA ESPAÑA Y DICTADURA	0,00	95.979,00	95.979,00	95.979,00
42110	PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL P.A.M.D.B.	20.000,00	20.000,00	19.146,91	19.146,91
45001	COSTE EFECTIVO TRANSF. DE COMPETENCIAS	46.139.444,08	46.139.444,08	49.227.867,95	49.227.867,95
45002	CONVENIO EVO INFORMES GRADO DISCAPACIDAD	0,00	51.912,34	181.526,99	181.526,99
45007	PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD	1.761.899,00	2.048.302,64	2.048.302,64	2.048.302,64
45011	FINANCIACIÓN DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD	19.478.485,25	19.478.485,25	23.302.087,16	23.302.087,16
45015	REDUCCION COMPENSACION DEL IGTE	1.825.817,16	1.825.817,16	1.831.207,62	1.831.207,62
45016	REDUCC. COMP. DE IGTE:FONDO DE INVERSIONES	145.659,40	145.659,40	146.132,28	146.132,28
45104	RED CANARIA SERVICIOS/CENTRO ATENC SIT VIOL GENER	890.075,14	890.075,14	944.250,32	944.250,32
45105	FONDO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VI	61.365,51	61.365,51	28.491,13	28.491,13
48002	APORTACIONES DE FAMILIAS E INSTITUCIONES HOSPITAL	120.000,00	120.000,00	41.572,20	41.572,20
52000	INTERESES DE DEPÓSITOS EN ENTIDADES DE CRÉDITO	620.000,00	620.000,00	1.697.692,64	1.697.692,64
53410	DIVIDENDOS SOCIEDADES Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DE LAS EELL	0,00	0,00	2.280,40	2.280,40
TOTAL				186.678.934,48	

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 186.678.934,48 € euros y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 64.329.823,00 € euros.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **34,46 %** [*(deuda viva/ingresos corrientes) x 100*] inferior al límite de deuda regulado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) –un saldo en el Capital vivo del grupo consolidado de los Entes de este Cabildo Insular menor al 110 % de los ingresos corrientes liquidados-.

DECIMOSEGUNDO. USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece lo que constituiría la regla general del superávit, esto es, en el caso de que la liquidación presupuestaria del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales se situará en superávit, esta se destinará prioritariamente a la reducción del nivel de endeudamiento neto “...En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar la reducción de deuda...”.

La DA 6 de la LOEPSF “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” comparte ámbito subjetivo con el artículo 32 de la LOEPSF, puesto que es una excepción al mismo.

En estos momentos está habilitada la DA 6ª para realizar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) con el superávit obtenido en el año 2024 para destinarlo a inversiones financieramente sostenibles (IFS en 2025, 2026 y 2027, con cargo al remanente de 2025 (el importe menor de los dos) – no se aplica a este Cabildo Insular al incurrir en déficit en el citado ejercicio 2024-. Respecto al superávit de 2025 no se pueden realizar IFS con cargo al mismo puesto que no está habilitada la DA 6ª, por lo tanto no se podrá destinar a financiar estas inversiones.

El uso del remanente de tesorería para gastos generales afecta de manera negativa a las reglas fiscales, tanto la estabilidad como la regla de gasto en la liquidación presupuestaria, por lo que se tendría que evaluar que parte del mismo se podría utilizar sin incumplir las citadas reglas.

En un primer momento habrá que realizar una estimación del grado de ejecución de los gastos e ingresos en el Presupuesto del ejercicio 2026. Para esa estimación se utilizaría la media de porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios, que es la siguiente:

-Porcentaje de ejecución Gastos:

CAPÍTULOS	2023	2024	2025	PROMEDIO
I	90,68	89,69	89,26	89,88
II	83	82,84	79,91	81,92
III	2,35	15,65	22,91	13,64
IV	91,94	93,69	96,94	94,19
V				0,00
VI	39,91	39,12	31,5	36,84
VII	82,03	70,09	72,81	74,98
VIII	70,58	88,34	85,53	81,48
IX	0	0	94,29	31,43

-Porcentaje de ejecución Ingresos:

CAPÍTULOS	2023	2024	2025	PROMEDIO
I	94,63	73,76	16,87	61,75
II	97,96	111,11	105,96	105,01
III	114,44	113,37	212,03	146,61
IV	96,61	105,52	110,77	104,30
V	188,43	257,09	274,19	239,90
VI	0	0	0	0,00
VII	58,8	68,41	102,45	76,55
VIII	0,47	0,42	0,31	0,40
IX	0	66,96	0	22,32

Aplicada a los créditos actuales de gastos, nos da la siguiente estimación de liquidación:

CAP	CRED. 2026	ESTIMAC LIQ
I	60.065.714,96	53.985.062,42
II	63.282.789,68	51.839.151,88
III	595.785,00	81.245,21
IV	38.011.563,36	35.803.091,53
V	900.000,00	0,00
VI	21.096.715,54	7.772.733,23
VII	22.317.731,46	16.733.091,12
VIII	318.700,00	318.700,00
IX	1.500.000,00	1.500.000,00

Y aplicado a las previsiones actuales de ingresos, nos daría la siguiente estimación:

CAP	PREVISIONES DE INGRESOS 2026	ESTIMAC LIQ
I	549.250,00	339.180,18
II	58.197.718,20	61.113.423,88
III	5.116.339,14	7.501.235,36
IV	134.654.193,45	137.120.345,23
V	844.651,62	1.370.128,12

VI	-	0,00
VII	12.367.939,87	9.468.070,24
VIII	318.000,00	127.200,00
IX	7.545.000,00	-

Determinado el gasto computable del ejercicio 2025 y calculada la estimación de la liquidación del ejercicio 2026 de conformidad a lo señalado anteriormente y realizado los oportunos ajustes, calcularíamos hasta que importe máximo podríamos incorporar para el cumplimiento de la regla de gasto:

REGLA DE GASTO CABILDO INSULAR

	LIQU	LIQU
CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Organica 2/2012)	2025	2026
Cap. 1 Gasto de personal	56.745.703,75	60.817.583,40
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	37.894.918,67	52.682.852,56
Cap. 3 Gastos financieros	183.145,01	559.944,22
Cap. 4 Transferencias corrientes	68.182.520,19	37.551.167,42
Cap. 6 Inversiones	38.469.280,70	32.974.011,33
Cap. 7 Transferencias de capital	30.754.565,01	19.195.880,57
TOTAL	232.230.133,33	203.781.439,50
INTERESES DE LA DEUDA	85.563,89	554.285,00
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	232.144.569,34	203.227.154,50
Ajuste SEC 95 que inciden en gastos	4.326.933,77	2.466.151,79
Ajuste Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
Inejecución	-	-
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	236.471.503,11	205.693.306,29
Gastos financiados con fondos finalista UE / AAPP	61.774.523,94	39.562.175,89
C) GASTO COMPUTABLE (A+/-B-C)	174.696.979,17	166.131.130,40
Aumento permanente de recaudación		
D) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	174.696.979,17	166.131.130,40
Variación del gasto computable [(GC 2026-GC 2025)/GC 2025 X 100]		-4,90 %
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuesto 2026)		3,50%

1 CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	
0 IMPORTE GASTO COMPUTABLE QUE CUMPLE REGLA DE GASTO	180.811.373,44

Por tanto, para el cumplimiento de la regla de gasto podría utilizarse de la totalidad del remanente el importe de **14.680.243,04 €** para gastos computables, ya que es la diferencia del importe del gasto computable que cumple la regla de gasto y el gasto computable ajustado de la proyección de la liquidación.

Para determinar el importe de remanente a utilizar para que el Cabildo Insular no incurra en el citado déficit en términos de contabilidad nacional en la liquidación del ejercicio 2026, se utilizan los datos de la estimación de la liquidación de gastos e ingresos en el ejercicio 2026, que son los siguientes:

2026

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I	339.180,18 €	60.817.583,40 €
II	61.113.423,88 €	52.682.852,56 €
III	7.501.235,36 €	559.944,22 €
IV	137.120.345,23 €	37.551.167,42 €
V	1.370.128,12 €	
TOTAL G/I CORRIENTES	207.444.312,77 €	151.611.547,60 €
AHORRO BRUTO	55.832.765,17	
VI	0,00 €	32.974.011,33 €
VII	9.468.070,24 €	19.195.880,57 €
TOTALES	216.912.383,01 €	203.781.439,50 €
A) SUPERAVIT		13.130.943,51 €
B) AJUSTES		-2.466.151,79 €
C) SUPERAVIT AJUSTADO		10.664.791,72 €

De acuerdo con la estimación nos da un valor de **10.664.791,72 €**.

De acuerdo con los cálculos de los importes del remanente que se podría utilizar sin que se produjera un incumplimiento de las reglas fiscales, esto es, de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2026, sería el importe de la estimación de la inestabilidad lo que nos limitaría el uso libremente del mismo.

Por tanto, del Remanente de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación de 2025 que podría ser utilizado en 2026, de manera coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, hay que distinguir tres destinos diferentes, esto es:

- ❑ En primer lugar a atender las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, o equivalentes, cuyo saldo es de **8.703.232,20 €** - cuenta 413-.
- ❑ **10.664.791,72 €** libre disposición. Si bien es recomendable que el remante se use libremente en la financiación para atender la incorporación de créditos recogidos en el artículo 182 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004) y 99 del

reglamento que la desarrolla (RD 500/1990), es decir, aquellos gastos comprometidos, en fase AD's, con saldo a 31 de diciembre de 2025, y que importa una cantidad de 8.959.220,85 €. Dicho gasto afecta tanto a la estabilidad como a la regla de gasto.

- ❑ Al haberse obtenido en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 Remanente de Tesorería para gastos generales positivo y superávit presupuestario, debe destinarse el importe mínimo de estos dos valores, esto es **22.593.902,42 € -importe del superávit-**, a reducir el nivel de endeudamiento neto, al no estar, en este momento, habilitada la DA 6ª, que permite financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles con el superávit presupuestario hasta el límite de no incurrir en déficit presupuestario en la liquidación del ejercicio 2026.
- ❑ El uso restante del remanente, esto es, **2.342.215,36 €**, produciría un desequilibrio, que afectaría directamente al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026, de acuerdo con las estimaciones de los valores de liquidación del citado ejercicio.

Este es mi informe, no obstante el Excmo. Sr. Presidente podrá proceder como considere más conveniente.

En Santa Cruz de La Palma,

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,